Número 42... Domingo 11 de agosto de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 7 minutos. Pónese el sol á las 6 y 53 minutos.

San Tiburcio mártir.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real órden.

El Rey nuestro Señor se ha enterado de lo que ha espuesto esa Direccion general en contestacion á la Real órden de 24 de junio próximo pasado sobre la necesidad de atender á la reedificacion del puente de Almaráz, en la carrera de Estremadura; y conformándose S. M. con el dictámen de V. SS., se ha servido mandar que entre los medios propuestos para facilitar aquella importante comunicacion de la capital y de una gran parte del reino con la provincia de Estremadura y con el Portugal, se dé la preferencia al de reedificar de fábrica y con la solidez competente el arco principal que se halla caido. S. M. está igualmente persuadido de las multiplicadas atenciones y objetos á que tiene que atender hoy esa Direccion con sus propios recursos; pero queriendo que la importante obra del puente de Almaráz no se retrase, ha tenido á bien aplicarle arbitrios especiales, con los que podrá proporcionarse capitales suficientes para su reedificacion, bien se ejecute esta por cuenta de la Direccion, ó bien por empresa particular, prévia la correspondiente subasta, y son los siguientes: 1º el producto de la barca establecida sobre el Tajo en aquel punto: 2º Una mitad de lo que produzcan anualmente á la renta de Correos las contratas con los editores de los boletines oficiales de las provincias del reino por razon de los portes de estos. De esta manera se verá invertido en beneficio de los mismos pueblos lo que sale de los propios de ellos para pagar aquellos portes, y la otra mitad tendrá tambien una inversion de la misma naturaleza, aplicándose al fondo de caminos. Al propio tiempo me manda S. M. encargar á V. SS. que examinen si en el servicio que se hace actualmente por la citada barca hasta la conclusion del puente, y el arancel que rige en ella, hay alguna cosa que reformar, como se ha supuesto en esposiciones que se han dirigido al Gobierno sobre el asunto. De Real órden lo digo á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de julio de 1833.—Ofalia.—Sres. directores generales de Correos y Caminos.

CIRCUNSTANCIAS DEL DIA:

Festividad de nuestra Augusta Reina

DOÑA MARÍA CRISTINA DE BORBON.

Escarmentados los pueblos con los amargos desengaños en que se han convertido siempre las falaces promesas de los partidos, é ilustrados sobre sus verdaderos intereses, mejor que con abstractas declamaciones, por aquel instinto de conservacion de que se hallan afortunadamente dotadas las sociedades como los individuos, conocen ya que la felicidad pública no puede improvisarse como un código, y que las decantadas utopias por cuyo medio se les ha ofrecido alternativamente fomentarla, fundadas las unas en hipócritas exageraciones del principio monárquico, y las otras en mentido filantropismo democrático, son igualmente peligrosas en su aplicacion, si bien generosas y nobles en sus deslumbradores principios. Niegan ya por lo mismo á los agitadores de todas clases y colores el colosal apoyo de sus masas, y lo prestan solo, en el dia, á los gobiernos ilustrados á un tiempo y animosos que, sordos igualmente á las ambiciosas exigencias de ambas facciones estremas, no abrazan con esclusion ninguna de las doctrinas que quisieran aquellas imponerles en remuneracion de turbulentos y onerosos servicios; y saben sin embargo poner en obra lo que tienen de sano las mas encontradas teorías, amalgamando con el principio conservador de las unas, el espíritu progresivo que en las otras pueda favorecer un bien entendido y moderado desarrollo sucesivo de las facultades positivas del hombre. En una palabra, saben ya los pueblos que en uno y otro de los puntos estremos, á que los llaman las facciones, hay un abismo, y que en medio, en el justo medio está el camino del órden, de la paz, de la felicidad; por manera

que el sistema que inmortalizó no ha mucho en una nacion vecina á un gran Ministro, y que prevalece tambien en los mas sabios Gabinetes de Europa, no es, como intenta con harta mala fe persuadirlo el espíritu de partido un movimiento retrógrado, un cálculo de egoismo ministerial, sino el único remedio á las necesidades de nuestra época, y la legítima espresion de la opinion general. Manifiesta ha sido esta actual opinion de los pueblos en los últimos *hastings* de la Gran Bretaña, donde á pesar del temido ensanche de sus fueros electorales, hemos visto al cauto ingles huir no menos del *torismo* exagerado que del peligroso *radiscalismo.*

No ha resplandecido poco en Francia cuando con tanta facilidad ha triunfado la autoridad Real, en ocasiones recientes, de los ataques intentados simultáneamente en la Vendée y en las calles de Paris por dos partidos estremos, igualmente mal avenidos con el órden y la moderacion que allí prevalecen.

Con la misma cordura ha procedido nuestra España en estos últimos tiempos, despreciando las audaces tentativas de los facciosos, cualquiera que haya sido el color de su bandera. Ella resistir supo al prestigio de los sagrados nombres del Altar y del Trono, que con sacrílega hipocresía se invocaban en los montes de Toledo y de Leon, como indignarse antes á los gritos contrarios que en los Pirineos resonaron.

Esa misma tendencia general á la reprobacion de las doctrinas estremas es la que ha dado, á nuestro entender, una fisonomía particular á los festejos celebrados en toda la península con motivo de la Jura de la Serma. Princesa heredera. No sin intencion política hemos dado y seguiremos dando acogida en nuestras columnas á las descripciones de nuestros festejos. En ellas puede el lector filósofo apreciar las señales características que distinguen estas fiestas de cuantas se han celebrado en España de muchos años á esta parte. Abundantes suscripciones voluntarias supliendo do quiera la escasez de los fondos públicos; las demostraciones de la pública alegría siguiendo en todas las provincias la proporcion de las reformas que cada ayuntamiento, segun sus circunstancias particulares, haya alcanzado en mayor ó menor grado del benéfico decreto de 2 de febrero; en los mas de los pueblos, no ya en el frio mandato de disciplinadas autoridades, sino el pueblo, el pueblo por sí en diputaciones *ad hoc* de los gremios y corporaciones ó por conducto de sus nuevos regidores, disponiendo, dirigiendo y costeando los medios de manifestar la alborozada adhesion general, sin gravámen de las arcas municipales. ¿Quién no reconoce en tan particulares señas que el instinto nacional ha presentido en la efectuada jura una gran cuestion de interes general?

No negaremos, por cierto, la parte que ha debido tener en el júbilo universal el loable orgullo de ver destruida una ley estrangera en obsequio de las leyes fundamentales de la antigua y noble Castilla. Tampoco se nos oculta que un pueblo que tantos y tan heróicos sacrificios ha hecho por conservar la Corona al mas amado de los Soberanos, anhelaba naturalmente, y aplaude el verla transmitida á las sienes de su heredera directa. Saluda, ya lo sabemos, saluda España en la jurada Princesa, menos á su futura Reina que á la Hija de su adorado Fernando; pero exaltóse su entusiasmo, no hay que dudarlo, al considerar en la augusta Niña, una prenda que asegura en el Gobierno de esta vasta Monarquía la estabilidad de las doctrinas de moderacion y concordia que caracterizan la política adoptada por el ilustrado Monarca que nos rije, y tan gloriosamente seguida en la corta administracion de la sin par Cristina; una prenda, en fin, que aniquila para siempre en el suelo hispano los dos partidos estremos, que sin ella hubieran podido algun dia disputarse un ominoso imperio.

He aqui la bien sentida consideracion que ha dado un singular carácter de popularidad á los festejos celebrados en obsequio de la Princesa; he aqui la que asegura á su augusta Madre igual satisfaccion en el fausto dia de mañana, dia verdaderamente fausto, verdaderamente grande para España, pues cada año se reproduce embellecido con el recuerdo de nuevos beneficios que recomiendan mas y mas á la gratitud nacional el nombre de la idolatrada Cristina. El primer año saludamos en su seno la esperanza de la Patria, y bendijimos tan dichosa fecundidad; el segundo la tributamos las debidas gracias por la sucesion directa asegurada ya, por la proteccion dispensada á nuestros primeros poetas, y por el establecimiento dedicado bajo su especial patronato al estudio de la música; el tercero por haber afirmado la sucesion con un nuevo régio pimpollo, amparado la musa castellana en el templo de Euterpe, y multiplicado los raudales destinados al socorro de la indigencia. ¿Qué dirémos mañana? Recordemos un momento las escenas de la Granja; contemplemos á la desconsolada Cristina entre la tumba abierta de Fernando y al cuna de Isabel...., ó mas bien apresurémonos á correr un velo sobre una época de luto, cuyas memorias no deben amargar el júbilo del dia que se prepara. Recordemos, sí, recordemos sin cesar los actos todos del corto y brillante gobierno de nuestra Reina, actos memorables é imperecederos que, al mismo tiempo que han llamado constantemente las bendiciones de un pueblo agradecido ácia el convaleciente Monarca que los inspirara, han prestado la poderosa sancion de anticipado esperimento á los derechos legales de nuestra Princesa, pues en ellos hemos visto lo que puede esperar España del imperio de una Reina, y de una Reina educada por Cristina. La célebre administracion política de Blanca en Francia, y de Berenguela en Castilla, presagió á los pueblos la felicidad y gloria de los reinados de S. Luis y de S. Fernando, hijos y discípulos de aquellas ilustres hermanas. Del mismo modo garantizó Cristina en pocos meses los bienes que del reinado de su Augusta Hija deben los españoles prometerse. ¡Ah! Cantadla, poetas, en tan solemne dia, que ella os escucha grata, os aplaude, os distingue: animad, artistas españoles, animad

en su obsequio el lienzo, el mármol, que ella ya lo sabeis, tambien cultiva las nobles artes: ensalzadla, caballeros, que es la hermosa entre las Reinas y la Reina entre las hermosas: aplaudid, esposas, que ella engalanó el sólio con las virtudes domésticas: bendecidla desgraciados, que en ella teneis madre que con gusto perdona, y *bien á su pesar* castigar, y todos de consuno victoreémosla, españoles, que en su preclaro nombre se refunden mañana el tributo de nuestra gratitud al Rey su augusto y tierno Esposo, y la espresion de las patrióticas esperanzas que fundamos en su escelsa Primogénita. (*Rev. Esp.*)

ESPAÑA.

Barcelona 26 de julio.

El glorioso dia de santa Cristina se ha celebrado en esta Capital con pompa, gratitud y júbilo. Hubo lucidísimo besamanos por la mañana, por la tarde revistó S. E. la guarnicion haciéndola ejecutar ingeniosísimas maniobras, y cantóse por la noche en el teatro la cantata alegórica, *Ercole in Iberia*.

Dulce me es cantar amores (1)
La suave lira pulsando;
Dulce finezas gozando,
Dulce sufriendo rigores;
Dulce me es cantar loores
A la Zagala que un dia
En la hojosa selva umbría
Me juró fe no comun:
Pero me es mas dulce aun
Cantar á la Reina mia.

A la Reina mas bondosa
Que jamás el mundo vió,
Que como tal la eligió
Nuestro Señor por Esposa;
Mas lozana que la rosa,
Mas linda que el alelí,
Mas brillante que el rubí,
Mas sutíl que el pensamiento:
Por eso con blando acento
Me es dulce cantarla á mi.

Tierna y solícita amante
Al ver penar á su Amado,
Penó tambien á su lado,
Y no le dejó un instante:
Le acarició zozobrante,
Le miró desfallecido,
Le lloró como perdido,
Y á lloros le revivió:
Por eso la canto yo
Ufano y agradecido.

Tan discreta y entendida
Como cariñosa y bella
Pudo el Rey dejar en ella
La grave rienda caida:
No la aturde ni intimida
El ímprobo afan del mando,
Que sabe agradar mandando
A su Pueblo y á su Esposo:
Por eso me es tan sabroso
Estarla siempre cantando.

Con sus palabras de paz,
Mas dulces que miel de aroma,
Al bárbaro monstruo doma
De la discordia voraz:
Huye la intriga falaz
A su decir de ambrosía,
Brilla do quier la alegría,
Cantan los vates do quier....
Ah! por eso es mi placer
Cantar á la Reina mia. (*Vapor.*)

(1) *Estos versos en obsequio de nuestra Augusta Reina los debemos á D. L. P. mozo de aventajado ingenio, natural de esta Provincia. En ellos advertirán los inteligentes sabrosa fluidez, grata cadencia, sensibilidad delicada y esquisita.*

PALMA.

Orden general del 10 *de agosto de* 1833.

Con objeto que los militares no carezcan de la diversion y alivio de la pesca por ignorar la concesion que S. M. ha permitido en su Real órden de 2 de octubre de 1831, se manda repetir para su conocimiento por haberse observado que no se han pedido licencias para este ejercicio.— Monet.

Ministerio de la Guerra.—Escmo. Sr.— Al señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia dije de órden de S. M. con fecha 4 de julio último lo siguiente.—He dado cuenta al Rey nuestro Señor de las consultas que hicieron los Capitanes generales de Castilla la Vieja y Estremadura sobre si las licencias para cazar los militares, que se mandan espedir por sus gefes respectivos en la circular de 10 de enero de 1827, deben estenderse á las de pesca por las razones de analogía que existen entre unas y otras. Tambien elevé á su Soberano conocimiento las Reales órdenes que V. E. se sirvió comunicarme en 11 de noviembre de 1830 y 22 de abril del corriente año sobre el particular y enterado de todo S. M., como tambien de lo manifestado en su razon por el Consejo de la Guerra, cuyo supremo tribunal con sus fiscales en pleno, opina, que en atencion á las consideraciones que merecen los servicios prestados, por los militares en defensa del estado y del Soberano, y el corto sueldo á que en virtud de las últimas reformas han quedado reducidos, se les permita el ejercicio de la pesca sin sujecion á obtener licencia de la Policía, ni á pagar la cuota establecida al efecto; se ha dignado S. M. conformándose con este dictámen, resolver *que las licencias de pescar se espidan á los militares por los Capitanes generales, gobernadores ó comandantes militares á quienes corresponda, del mismo modo que se practica con las de caza, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de*

10 *de enero de* 1827, 18 *de octubre* y 2 *de diciembre de* 1828 aunque sujetos siempre á las reglas que gobiernan por Reales cédulas y bandos publicados ó que se publiquen en lo sucesivo por las autoridades competentes sobre los tiempos, sitios, instrumentos é ingredientes vedados, y quedando por consecuencia derogada cualquier disposicion anterior que pueda ser contraria á la presente.—Y de la propia Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1831.—Zambrano.—Sr. Capitan general de Mallorca.

Orden de la plaza del 10 *para el* 11 *de agosto.*

Gefe de dia el teniente coronel D. Andres Serrano, capitan del regimiento infantería de Soria 9.º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

La Junta de gobierno de la Real casa de Misericordia ha recibido la Real órden siguiente.—"El Escmo. Señor Conde de Ofalia, Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, me ha comunicado con fecha 20 de mayo próximo anterior la Real órden siguiente:—Habiendo tenido noticia el Rey nuestro Señor de que en la Casa de Beneficencia de esta Corte se ha encontrado algun otro individuo que admitida en su infancia se ha visto al tiempo de salir para casarse que no era posible hallarse su partido de Bautismo, ni saber si habia sido bautizado, lo que ha dado motivo á que lo sea en su edad adulta *sub conditione*, ha tenido á bien resolver S. M. que en lo sucesivo no se reciba en los Hospicios y Casas de Misericordia porsona alguna que á su entrada no presente su partida de Bautismo. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento, y para que circulándola á los Directores y Gefes de los citados Establecimientos, cuiden de su puntual observancia.—En cuyo cumplimiento la traslado á V. S. para que por su parte le tenga lo que S. M. manda, dándmoe aviso de su recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1833.—Valentin Zorrilla de Velasco.—Sr. Director del Real Hospicio de Mallorca."

Continuacion de la recaudacion y gastos del nuevo Paseo, desde el dia 5 *hasta el* 10 *de agosto inclusive.*

	Lib.	*suel.*	*din.*
Producto de los tres últimos beneficios del teatro	146	18	3
Producto de las rifas rebajado su coste.	65	6	11
Resta de la cuenta del Diario del dia 4 del corriente.	533	4	10
Existencia total.	745	10	

Inversion.

Un jornal y medio de albañil, á 11 ₰ 4.		17	
Cuarenta y un palmos de piedra fria de Binisalem, á 6 ₰ el palmo.	12	6	
Dos cántaros grandes y uno pequeño.		2	6
Para componer una regla grande de madera, hacer una plantilla de id. y componer una criba de id. . . .		12	
Por 49 palmos de respaldos de hierro para los asientos, de peso de 263 libs. y media, á 3 ₰ 6. .	46	2	3
Por las *llandas* de hierro del carreton de regar y sus clavos. . .	7	8	
	67	7	9
Existencia total	745	10	
Resta en fondo.	678	2	3

Palma 10 de agosto de 1833.—El marques del Palmer.—Manuel Santander.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR Y MENOR *en esta plaza de Palma el dia* 10 *del corriente mes.*

Granos y legumbres del pais.

		Pesetas.		*Pesetas.*
Xexa	cuartera.	12	..	14
Trigo gordo		11	..	12
.... menudo		10	..	11
Cebada		4½	..	5
Avena		3	..	
Maiz		8	..	
		Lib. suel. din.		*Lib. suel. din.*
Habas	almud.		..	
Guijas			..	
Garbanzos			..	

Varios frutos y efectos.

Almendra sin cáscara	quintal.	16	..	
Jabon duro		9	..	
.... blando		6 15	..	
Queso		7 10	..	13
Lana		12	..	14
Paja		4	..	5
Algarrobas		13	..	14
Azúcar blanco florete		14	..	
.... quebrado		11	..	
Carbon de encina	arroba.	4 2	..	4 10
.... de mata		3 2	..	3 8
Cacao Carácas superior	libra.	13	..	
.... mediano		9	..	
.... Guayaquil		5 6	..	
Aceite superior	cuartan.	15	..	
.... inferior		14	..	
.... regular		14 6	..	
Aguardiente prueba de Holanda	cuartin.	1 8	..	
.... anisado doble		1 16	..	
.... prueba de aceite		2 5	..	
Vino tinto superior		12	..	
...... regular		9	..	
Aceite de almendras	libra.	8	..	

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*